



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 140-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2024

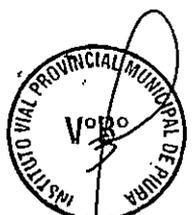
### VISTO:

El Expediente de Registro N° 0039636, de fecha 29 de agosto de 2023, se anexa Oficio Múltiple N° 03-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 25 de agosto de 2024, Oficio N° 638-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 06 de octubre de 2023, sobre ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Informe N° 1745-2023-GAJ/MPP, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2072-2023-OI/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Infraestructura; Oficio N° 264-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Informe N° 427-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones; Memorando N° 139-2024-OGAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 114-2024-OPMI-OGPPYM/MPP, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 963-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 080-2024-OMI-OGGPyM/MPP, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Modernización Institucional; Oficio N° 556-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Informe N° 090-2024-OMI-OGPPYM/MPP, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Modernización Institucional; Informe N° 1040-2024-OGAJ/MPP, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 578-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura; Informe N° 1058-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 262-2024-GM/MPP, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 706-2024-SG/MPP, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Secretaría General; Carta N° 036-2024-CEYA/MPP, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión de Economía y Administración, anexa Dictamen N° 002-2024-CEYA-CDU/MPP, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por las Comisiones: Comisión de Economía y Administración, y Comisión de Desarrollo Urbano; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, establece "(...) Artículo 194°, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley". Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 140-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2024



administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, asimismo, el Artículo 17° de la norma sub examine, establece que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...) Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), establece: "(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

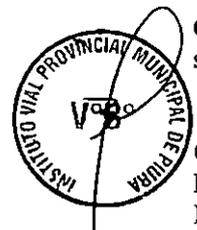
Que, con Expediente de Registro N° 39636, de fecha 29 de agosto de 2023, el Instituto Vial Provincial de Piura (IVPMP), hace llegar su Oficio Múltiple N° 03-2023-G.G/IVPM-PIURA, en el que informa que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, se aprobó la actualización del Estatuto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2008-C/PPP, de fecha 30 de diciembre de 2008;

Que, mediante Oficio N° 638-2023-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 06 de octubre de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, remitió al Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información de la Municipalidad Provincial de Piura, el Informe Técnico N° 0001-2023-RCH-EST.IVP/MPP, emitido por el consultor;

Que, ante lo expuesto la Oficina de Organización y Métodos de Información, a través del Informe Técnico N° 001-2023-RCH-EST.IVP/MPP, de fecha 24 de agosto de 2023, recomendó al Gerente del Instituto Vial Provincial, continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del presente proyecto de actualización del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, en este contexto, con Informe N° 1745-2024, de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia Territorial y de Transportes, se emita informe sobre la propuesta de actualización del Estatuto;

Que, con Informe N° 2072-2023-OI/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Infraestructura, remitió los actuados al Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, indicando que para efectos de modificar su propuesta del Estatuto 2023 del Instituto Vial, de conformidad con lo señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica, se considere las facultades para aprobar o denegar entre otros, Ampliaciones de Plazo de los Contratos de Obras, Servicios y Consultorías de Obras, Calendarios de Avance de Obra adecuados al inicio de obra, y los que se surgen producto de las Ampliaciones de Plazo otorgadas al ejecutor de obra, Calendarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL

N° 140-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2024



Acelerados, Expedientes Técnicos, y Términos de Referencia; etc, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 264-2024-G.G/IVPM, de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, absuelve las consulta realizadas por la Gerencia Territorial y de Transportes, señalando que, existe la necesidad urgente de actualización del Estatuto de nuestro Instituto Vial Provincial de Piura, dado las necesidades actuales y futuras;

Que, a través del Informe N° 427-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 08 de abril de 2024, el jefe de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, informó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se encuentran de acuerdo con la propuesta de actualización del Estatuto 2024, presentado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, para efectos de que gocen de las facultades conferidas por el titular del pliego, para velar por el cumplimiento de los Contratos de obras, Consultorías de Obra y Servicios en General, celebrados entre la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Instituto Vial, como unidad ejecutora y los Contratistas, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-20217-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 139-2024-OGAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones opinión técnica: *"considerando que, además de la modificación a su Estatuto, se busca que el Instituto Vial Provincial de Piura sea considerado como Unidad Ejecutora de Inversiones, se remiten los actuados a su despacho para la evaluación de su viabilidad e informe técnico correspondiente considerando que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, es función de su Oficina: "m) Registrar la Unidad Formuladora de la Municipalidad, así como a su responsable (...). Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones"*;

Que, con Informe N° 0114-2024-OPMI-OGPPYM/MPP, de fecha 16 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones recomendó al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

3. Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones para que emita opinión respecto a que si el IVPP puede ampliar su competencia al desarrollo de proyectos de infraestructura urbano marginal.
4. Se recomienda que el IVPP amplíe la redacción del literal h) del artículo 24° de la propuesta de Estatuto, teniendo en cuenta las funciones N° 1 y 2 establecidas en el artículo 13", numeral 13.3, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Asimismo, agregar las funciones N° 5 y 7 del mencionado Reglamento.
5. Se recomienda que el IVPP para constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, debe contar con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución.
6. Considerando que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, es la unidad orgánica responsable del registro de las Unidades Ejecutoras UIE y sus responsables en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N°-140-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2024



*RECOMIENDA* modificar los Estatutos del IVPMP, de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente General, a efectos de precisar su ámbito de competencia para la contratación y ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del referido sistema, que permita constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones”;



Que, con Informe N° 693-2024-SGDEyP-GDTYGI/MPP, de fecha 09 de mayo de 2024, el jefe de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, derivó los actuados a la Gerencia Territorial y Gestión de Inversiones, concluye: “(...) indicando que, el Instituto Vial Provincial no podría ampliar sus competencias más allá de su ámbito de jurisdicción que corresponde a las VÍAS RURALES, por lo que, el término “medio rural y urbano marginal” no se puede considerar como una ampliación de sus competencias, las cuales están limitadas a las VÍAS RURALES”;

Que, a través del Informe N° 080-2024-OMI-OGPPyM/MPP, de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Modernización Institucional, remitió el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: sostiene que se debe derivar el presente expediente al IVPMP para tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones descritas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Oficio N° 556-2024.G.G/IVPM-PIURA, de fecha 01 de julio de 2024, el jefe del IVPMP, remite los actuados a la Oficina de Modernización Institucional, señalando que se ha modificado la propuesta de Estatuto levantando las observaciones, siendo estas ediciones en los artículos 8°, 18°, 23°, 24°, 25° y 29° según las recomendaciones;

Que, de acuerdo con el Informe N° 090-2024-OMI-OGPPyM/MPP, de fecha 02 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Modernización Institucional, indicó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: “que esta Oficina valida el contenido del presente proyecto de actualización de Estatuto del Instituto Vial Provincial Piura, remitiendo lo actuado al Jefe de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de que se continúe con el trámite”;

Que, con Informe N° 1040-2024-OGAJ/MPP, el 08 de julio de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión técnica favorable de las áreas respectivas, opina que corresponde continuar con el trámite para aprobación de la modificación del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, para cuyo efecto se deberán remitir los actuados a la Comisión de Economía y Administración, recomendándose conformar una Comisión Mixta entre esta y la Comisión de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Oficio N° 578-2024-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 09 de julio de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal - IVPM, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, ampliar su informe legal en relación a que indique con claridad que observaciones deben ser levantadas;

Que, a través del Informe N° 1058-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió los actuados a la Gerencia Municipal, opino que corresponde continuar con el trámite para aprobación de la modificación del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, para cuyo efecto se deberán remitir los actuados a la Comisión de Economía y Administración, recomendándose conformar una Comisión Mixta entre esta



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**Nº 140-2024-C/CPP**

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2024

comisión y la Comisión de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Artículo 85º del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Memorando Nº 262-2024-GM/MPP, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remitió lo actuado a la Secretaria General, a fin que de acuerdo a sus funciones, se diligencie a la Comisión que corresponda para su aprobación de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, a través del Oficio Nº 706-2024-SG/MPP, de fecha 16 de julio de 2024, la Secretaría General, derivó el expediente con los informes técnicos y legales al Presidente de la Comisión de Economía y Administración, para ser visto en Comisión;

Que, posteriormente, mediante Carta Nº 036-2024-CEYA/MPP, de fecha 15 de agosto de 2024, el señor Presidente de la Comisión de Economía y Administración, remitió a la Secretaria General, el Dictamen Nº 002-2024-CEYA-CDU/MPP, de fecha 05 de agosto de 2024, que recomiendan:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – *Aprobar, el Proyecto de actualización de Estatuto del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Piura.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo”;*

Que, sometido a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen Nº 002-2024-CEYA-CDU/MPP, de fecha 15 de agosto de 2024, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 18-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA**, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

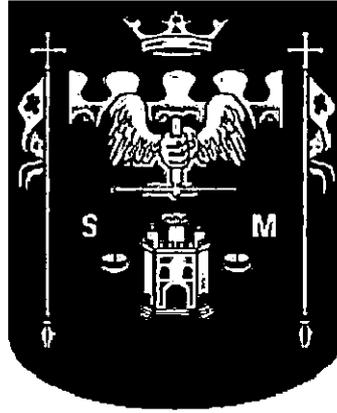
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, al Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, a la Oficina de Modernización Institucional, y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abog. Juan Francisco Cevallos López  
ALCALDE (E)

# INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

## GERENCIA GENERAL



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## ESTATUTO

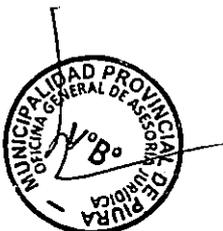
### 2024

Aprobado con ORDENANZA N° 408-00-CMPP  
30 de septiembre de 2024

**IVP** Instituto Vial Provincial

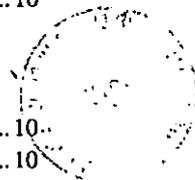
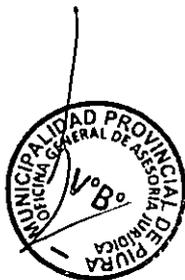


MUNICIPALIDAD DE  
**piura**

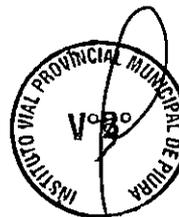
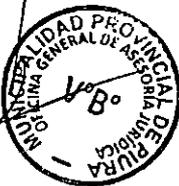


INDICE

TITULO I.....	4
<b>DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO</b>	
Artículo 1.- Naturaleza-jurídica.....	4
Artículo 2.- Ámbito .....	4
Artículo 3.- Duración .....	4
Artículo 4.- Domicilio .....	4
TITULO II.....	4
<b>FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS</b>	
Artículo 5.- Finalidad .....	4
Artículo 6.- Funciones del Instituto Vial Provincial.....	4
Artículo 7.- Competencias del Instituto Vial Provincial.....	5
TÍTULO III .....	6
<b>CAPÍTULO I.....</b>	
<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b>	
Artículo 8.- Organización del Instituto Vial Provincial.....	6
<b>CAPITULO II .....</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>	
Artículo 9.- Del Comité Directivo .....	6
Artículo 10.- De los Miembros del Comité Directivo .....	6
Artículo 11.- De la Vacancia de los Miembros del Concejo Directivo .....	6
Artículo 12.- Del Quorum Requerido.....	7
Artículo 13.- De las Sesiones del Comité Directivo .....	7
Artículo 14.- De las Dietas de los Miembros del Comité Directivo.....	7
Artículo 15.- De las Funciones del Comité Directivo .....	7
Artículo 16.- De las Funciones del Presidente del Comité Directivo .....	8
Artículo 17.- De la Gerencia General.....	8
Artículo 18.- Funciones de la Gerencia General .....	8
<b>CAPÍTULO III.....</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA</b>	
<b>SUB CAPÍTULO I</b>	
<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	
Artículo 19.- Oficina de Asesoría Jurídica .....	10
Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Asesoría Legal .....	10
Artículo 21.- Oficina de Planeamiento .....	10
Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Planeamiento .....	10
Artículo 23.- Organización de la Oficina de Planeamiento .....	11
Artículo 24.- Unidad Formuladora .....	11
Artículo 25.- Funciones de la Organización de la Unidad Formuladora .....	11
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DE APOYO</b>	
Artículo 26.- Oficina de Administración.....	12
Artículo 27.- Funciones de la Oficina de Administración.....	12
<b>CAPITULO V .....</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DE LINEA .....</b>	
Artículo 28.- Oficina de Gestión de Operaciones e Inversiones .....	13
Artículo 29.- Funciones de la Oficina de Gestión de Operaciones e inversiones .....	13
TITULO IV .....	14
<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	



TITULO V .....	14
DEL-REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	
TITULO VI.....	15
DEL REGIMEN LABORAL	
TITULO VII.....	15
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	
TITULO VIII .....	15
DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO	
DISPOSICIONES FINALES .....	15
ORGANIGRAMA .....	16



**ESTATUTO**  
**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1°.- Naturaleza jurídica**

El Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, en adelante IVP, es una institución, descentralizada de la Municipalidad Provincial, con persona jurídica y autonomía administrativa otorgada por el presente Estatuto y demás normas legales que le es aplicable, y rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2°.- Ámbito**

El IVP tiene como ámbito de acción la provincia, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo ameriten. Está integrado por las siguientes municipalidades:

- a) Municipalidad Provincial de Piura.
- b) Municipalidad Provincial de Castilla.
- c) Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre
- d) Municipalidad Provincial de Catacaos.
- e) Municipalidad Provincial de Cura Mori.
- f) Municipalidad Provincial de La Arena.
- g) Municipalidad Provincial de La Unión.
- h) Municipalidad Provincial de Él Tallan.
- i) Municipalidad Provincial de Tambogrande.
- j) Municipalidad Provincial de Las Lomas.

**Artículo 3°.- Duración**

El IVP tendrá una duración indeterminada y se iniciará a partir de la aprobación de su estatuto.

**Artículo 4°.- Domicilio**

El IVP, tiene domicilio legal en la Ciudad de Piura, y desarrolla sus actividades en el territorio geográfico provincial.

**TITULO II**  
**FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

**Artículo 5°.- Finalidad**

El IVP, tiene por finalidad ejecutar primordialmente la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, orientado al fomento del Desarrollo Territorial en vías rurales; proceso que comprende la etapa de planificación, ejecución y evaluación de las acciones referidas a la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial; ello en el marco de lo previsto en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) y el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y teniendo en cuenta los recursos presupuestales asignados de acuerdo a sus competencias y con la finalidad de contribuir a la reducción de la pobreza e impulso del Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6°.- Funciones del Instituto Vial Provincial**

Son funciones del Instituto Vial Provincial:

- a) Planificar, programar y ejecutar estudios, obras, servicios y actividades previstos en los presupuestos participativos de los gobiernos locales de la Provincia en materia de vialidad rural, que incluye el mejoramiento de caminos de herradura, en concordancia con el Plan Vial Provincial Participativo.
- ~~b) Evaluar y actualizar el Plan Vial Provincial Participativo.~~
- c) Actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las obras viales de la jurisdicción y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspectos viales de la zona de influencia del IVP.
- d) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, entidades privadas, entidades cooperantes para destinatarios al tratamiento de las vías priorizadas.
- e) Asesorar a los Gobiernos Locales en aspectos técnico-operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- f) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- g) Supervisar y coordinar la ejecución de las inversiones que efectúe el sector público y el privado en los caminos rurales de su jurisdicción.
- h) Participar en otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de los caminos rurales de la Provincia.
- i) Gestionar acciones para lograr recursos propios.
- j) Otras que le encargue el Comité Directivo del IVP en materia vial.

**Artículo 7º.- Competencias del Instituto Vial Provincial**

Son competencias del Instituto Vial Provincial:

- a) Construir, recuperar y mantener en operatividad permanente infraestructura de transporte de la red vial vecinal rural de la Provincia de Piura.
- b) Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de la red vial vecinal rural.
- c) Promover, gestionar y tramitar la cooperación técnico-económico interno y externo, público y privado, orientada a operativizar el programa de inversión priorizados en el Plan Vial Provincial Participativo y acorde a la programación multianual de inversiones.
- d) Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas pero el logro de sus objetivos y metas, en el marco de sus competencias.
- e) Celebrar contratos y convenios en el marco de sus competencias y acorde a las normas legales vigentes.
- f) Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la Gestión Vial.
- g) Administrar de manera eficiente los recursos transferidos, los mismos que deben ser de uso exclusivo para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte vecinal rural.
- h) Desarrollar el sistema de Gestión Vial, promoviendo la participación de microempresas rurales, integrados por pobladores de la zona de influencia de los caminos, para los procesos de selección y contratación.
- i) Articular la gestión de transportes con programas y proyectos de desarrollo rural y fortalecimiento institucional.
- j) Otras actividades relacionadas a la implementación del Plan Vial Provincial Participativo en el ámbito de su jurisdicción.



**TITULO III  
CAPITULO I  
DE LA ORGANIZACION**

**Artículo 8°.- Organización del Instituto Vial Provincial**

Son órganos del Instituto Vial Provincial:

**1. Órganos de Alta Dirección**

- 1.1. Comité Directivo
- 1.2. Gerencia General

**2. Órganos de Administración Interna**

**2.1 Órganos de Asesoramiento**

- 2.1.1. Oficina de Asesoría Jurídica
- 2.1.2. Oficina de Planeamiento
  - 2.1.2.1. Unidad Formuladora (UF)

**2.2 Órganos de Apoyo**

- 2.2.1. Oficina de Administración

**3. Órganos de Línea**

- 3.2. Oficina de Gestión de Operaciones

**CAPITULO II  
DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

**Artículo 9°.- Del Comité Directivo**

Es el órgano de mayor jerarquía y su actuación es de carácter vinculante para todos los órganos del Instituto; permite la gestión integrada de sus miembros que coadyuven la toma de decisiones; así mismo, planifica las acciones, política y estrategia en el marco de los objetivos de la política sectorial, regional y local en materia de sus competencias.

**Artículo 10°.- De los Miembros del Comité Directivo**

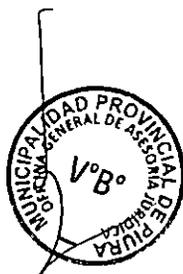
El Comité Directivo está presidido por el/la Alcalde(sa) Provincial e integrado por todos los alcaldes/as distritales de las Municipalidades indicadas en el artículo 2° del presente Estatuto. Asimismo, el Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al presidente en caso de ausencia e impedimento o por delegación expresa, con las mismas facultades y atribuciones de este.

La condición de miembro del Comité Directivo del IVP es personal, no pudiendo ser objeto de delegación, y será ejercida solo durante el periodo en que se ejerza el cargo de Alcalde(sa) en cada municipalidad.

**Artículo 11°.- De la Vacancia de los Miembros del Concejo Directivo**

Se produce vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo:

- a) Por fallecimiento
- b) Por renuncia escrita o en una sesión
- c) Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo.
- d) Por existir impedimento legal.
- e) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas seis no consecutivas.
- f) Por remoción del Concejo municipal respectivo.



**Artículo 12°.- Del Quorum Requerido**

El quorum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno del total de sus miembros en primera convocatoria; basta con un mínimo de tres (03) miembros en la segunda convocatoria.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente, o al Vicepresidente, en los casos que corresponda, el ejercicio del voto dirimente en case de empate. Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos que hubieran expresamente salvado su voto.

**Artículo 13°.- De las Sesiones del Comité Directivo**

El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya convocatoria será efectuada por el Presidente o Vicepresidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Comité Directivo; teniendo en cuenta:

Las sesiones del Comité Directivo son de dos (02) tipos:

- a) **SESIÓN ORDINARIA:** Son sesiones periódicas y programadas, cuya convocatoria se realizará con dos (02) días de anticipación, las cuales se realizarán de manera trimestral, cada tres (03) y completan cuatro (04) sesiones al año.
- b) **SESIÓN EXTRAORDINARIA:** Son sesiones no programadas, cuya convocatoria se realiza con un (01) día de anticipación por el Presidente del Comité Directivo o cuando lo soliciten por lo menos cuatro (04) de sus miembros.

En los casos, que se trate de una sesión en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente, concurren todos los miembros del Comité Directivo y manifiesten, por unanimidad, su decisión de celebrar la misma.

Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, constatarán en un Libro de Actas legalizado, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas. Las actas serán firmadas por los miembros del Comité Directivo que asistan a la respectiva sesión y por quién actúe como secretario de este.

**Artículo 14°.- De las Dietas de los Miembros del Comité Directivo**

Las dietas de los miembros del Comité Directivo del IVP serán fijadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no pudiendo ser superiores a aquellas que perciban los miembros del Directorio de cualquier otra empresa municipal del país.

**Artículo 15°.- De las Funciones del Comité Directivo**

Son funciones del Comité Directivo del IVP las siguientes:

- a) Aprobar la política general del IVP, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, de acuerdo con el Plan Vial Provincial Participativo, en el marco de la política sectorial, regional y local.
- b) Planificar las acciones y estrategias a fin de dar cumplimiento a los objetivos del IVP e Institucionales de la Municipalidad Provincial de Piura.
- c) Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo; acorde al Presupuesto Anual del IVP.
- d) Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual, la Memoria Institucional; así como, los balances de gestión del IVP.
- e) Proponer ante el Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Estatuto y su actualización de ser el caso del IVP.



- f) Otorgar, modificar y revocar poderes y/o facultades a los miembros funcionarios del IVP o a terceras personas.
- g) Designar y remover del cargo al Gerente General.
- h) Ejecutar los encargos que, con arreglo a Ley, que reciba de la Municipalidad Provincial y de las municipalidades distritales que lo integran.
- i) Disponer investigaciones, balances y auditoria.
- j) Monitorear el funcionamiento del IVP y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas y lo definido en el Estatuto.
- k) Solicitar la opinión o apoyo de instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales especializadas en temas de agenda a fin de permitir una mejor toma de decisiones por parte del Comité Directivo.
- l) Las demás previstas en las normas que regulan el IVP y/o dispuestas en el presente Estatuto.

**Artículo 16°.- De las Funciones del Presidente del Comité Directivo**

Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo y dirigir el dialogo, a fin de garantizar la igualdad de participación, voz y voto, que facilite el proceso de toma de decisiones.
- b) Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP.
- d) Emitir voto dirimente bajo responsabilidad cuando sea requerido.
- e) Delegar las funciones y atribuciones que no le sean privativas.
- f) Representar al IVP; y
- g) Las demás atribuciones que con arreglo a la Ley le corresponden o que le sean otorgadas por el Comité Directivo

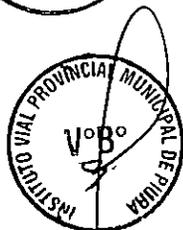
**Artículo 17°.- De la Gerencia General**

La Gerencia General, es el órgano de mayor jerarquía administrativa y responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del IVP; tiene la responsabilidad de planificar, preparar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los proyectos y actividades del IVP, incluyendo la gestión de recursos y logro de los objetivos programados. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General: los regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes(sa) y Regidores distritales.

**Artículo 18°.- Funciones de la Gerencia General**

Son funciones de la Gerencia General:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Directivo
- b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP de acuerdo con las pautas que le señale el Comité Directivo.
- c) Informar al Comité Directivo, respecto a la marcha administrativa, económica y financiera del IVP.
- d) Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial de la provincia.
- e) Programar los procedimientos de selección para la contratación de inversiones públicas, obras, supervisiones, adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- f) Desarrollar los procesos operativos del IVP.
- g) Proponer asignación de los recursos del IVP para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona.
- h) Gestionar ante los organismos nacionales internacionales recursos económicos para financiar la gestión vial rural.
- i) Proponer las estrategias para la gestión vial rural.



- j) Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las Municipalidades distritales y la provincial, para su aprobación.
- k) Someter a consideración del Comité Directivo, para su aprobación, el Plan Vial Participativo y el presupuesto anual de inversión y operación, por fuentes de financiamiento y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- l) Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, expedientes técnicos o documentos equivalentes, supervisiones y adquisición de bienes y servicios.
- n) Modificar y aprobar la estructura orgánica interna del IVP o su modificación, de ser el caso con rendición a dar cuenta.
- o) Establecer mecanismos que promuevan la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- p) Velar por el cumplimiento del Plan de Integridad y Ética Institucional en el IVP
- q) Proponer a las municipalidades que integran el IVP, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria a su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia vial hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVP.
- r) Aprobar los reglamentos y manuales internos, y sus modificatorias que permitan la ejecución de las actividades del IVP con rendición a cuenta.
- s) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- t) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de Obras Públicas, Expedientes para gastos de mantenimiento, así como sus modificaciones que no conlleven a Adicionales de Obra y Expedientes Técnicos para la adquisición de activos y servicios, para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición (IOARR)
- u) Suspensión de Contratos de Consultoría regulados bajo la Ley de Contrataciones.
- v) Aprobar la suspensión del plazo de ejecución de obra y servicios de los procedimientos de selección regulados bajo la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- w) Autorizar el pago de mayores metrados de obras, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante N° 344-2018-EF, así como del Reglamento.
- x) Reconocer y autorizar los pagos por mayor prestación generadas por las ampliaciones de plazos de las obras por administración indirecta.
- y) Aprobar los adicionales de servicios referidos a infraestructura pública.
- z) Designar a los ingenieros inspectores y/o supervisores para las obras que ejecute la Municipalidad, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- aa) Aprobar los cambios de supervisores o inspectores de obras y de los residentes de las obras por administración indirecta que se contraten bajo la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,
- bb) Aprobar los Términos de Referencia para servicios y consultorías para la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes.
- cc) Aprobar los Términos de Referencia para servicios y consultorías para la supervisión de Obras.
- dd) Emitir constancia de prestación de conformidad de obra.
- ee) Emitir constancia de Conformidad de Servicio de Mantenimiento de Obra.
- ff) Emitir constancia de Conformidad de Servicio de Supervisión de Obra.



gg) Emitir Resoluciones Gerenciales designado al Comité de Recepción de Obras, ejecutadas bajo la modalidad de contrata y para aquellas obras que se ejecuten por administración directa, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas legales aplicables.

hh) Designación de ingenieros residentes y/o supervisores para las obras que ejecute esta Municipalidad bajo la modalidad de Administración Directa.

ii) Otras funciones que le asigne el Comité Directivo y/o aquellas que le sean dadas por norma expresa.

### CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

#### SUBCAPITULO I ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

##### Artículo 19°.- Oficina de Asesoría Jurídica

Órgano encargado de asesorar jurídico y legalmente a los órganos del IVP; así como, a los miembros del Comité Directivo en los asuntos de su competencia. Depende directamente de la Gerencia General.

##### Artículo 20°.- Funciones de la Oficina de Asesoría Legal

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Programar, dirigir, ejecutar y controlar la emisión de informes técnicos que permitan la resolución de procedimientos administrativos, en observancia de las disposiciones legales vigentes.
- b) Absolver consultas que le sean formuladas por el Comité Directivo, Presidente del Comité Directivo, Gerencia General y por los diferentes órganos del IVP; emitiendo opinión en materia de su competencia.
- c) Coordinar con los demás órganos la uniformidad de criterios en la interpretación de la normativa aplicable a la responsabilidad del IVP.
- d) Revisar y visar los proyectos de Reglamento, documentos internos y otros relacionados al funcionamiento del IVP, que son tramitados por los diferentes órganos ante la Gerencia General incorporando opinión legal en cuanto a su coherencia y las implicancias jurídico-legales.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas legales dictadas por el Gobierno Nacional y Regional; así como las dictadas por la propia Municipalidad.
- f) Otras funciones que le asigne al Gerente General y/o que le sean dadas por norma expresa.

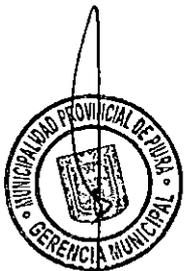
##### Artículo 21°.- Oficina de Planeamiento

La Oficina de Planeamiento, es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planificar, implementar y evaluar las actividades de planeamiento estratégico, presupuesto, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan Vial Provincial y el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDLC). Depende de la Gerencia General.

##### Artículo 22°.- Funciones de la Oficina de Planeamiento

Son funciones de la Oficina de Planeamiento:

- a) Conducir, proponer y ejecutar los lineamientos de la política de gestión del IVP, Plan Vial Provincial y otros planes.
- b) Asesorar a la Alta Dirección en el diseño de la política institucional.
- c) Sistematizar la evaluación de los procesos sobre proyectos de inversión en el contexto del Sistema INVIERTE.PE.
- d) Elaborar, formular y actualizar los documentos de gestión institucional.



- e) Asesorar a todas las unidades orgánicas en definición estratégica de metas y objetivos institucionales.
- f) Elaborar informes periódicos de los avances y desarrollo de los proyectos, programas y actividades ejecutadas por el IVP.
- g) Dirigir el proceso de formulación del Plan Operativo Institucional (POI) y Memoria Institucional del IVP.
- h) Elaborar la propuesta de mejora de la gestión institucional del IVP, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- i) Formular, controlar y evaluar el presupuesto del IVP; así mismo, efectuar el registro en las fases que le corresponda, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura.
- j) Emitir opinión técnica en materia presupuestal, exclusiva y excluyente para el IVP.
- k) Proponer notas de modificación presupuestaria e incorporaciones de crédito presupuestario ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura de acuerdo a la normativa vigente.
- l) Emitir los informes técnicos de proyectos ejecutados por el IVP.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente General y/o que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 23°.- Organización de la Oficina de Planeamiento**

Para el desempeño de sus funciones la Oficina de Planeamiento, cuenta con la siguiente unidad orgánica:

- a) Unidad Formuladora.

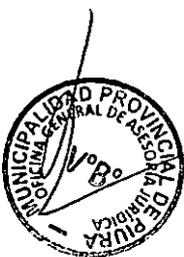
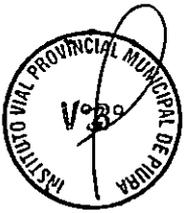
**Artículo 24°.- Unidad Formuladora (UF)**

Es el responsable de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad; así como, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, cuando corresponda; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**Artículo 25°.- Funciones de la Unidad Formuladora (UF)**

Son funciones de la de la Unidad Formuladora (UF) del Instituto Vial Provincial Municipal Piura:

- a. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.
- b. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación.
- d. Cautelar que las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los incisos 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º1252 y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.
- e. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



- f. Aprobar las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación.
- g. Solicitar la opinión de la OPMI del sector, sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (1) año, del gobierno nacional y sus garantías, a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- h. En el caso de las UF de los GR y GL, adicionalmente, debe solicitar opinión a su OPMI. Dicha opinión es previa a la solicitud de opinión a que se refiere el numeral 8.
- i. Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del gobierno nacional, previo a su declaración de viabilidad.
- j. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- k. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l. Cautelar que las inversiones a formularse correspondan a Unidades Productoras que brinden servicios públicos que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno y estén alineadas a las cadenas funcionales que correspondan al servicio a intervenir.
- m. Desactivar las inversiones, de acuerdo con los criterios establecidos por la DGPMI.
- n. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que éstas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.
- o. Registrar la actualización de los documentos técnicos que sustentaron la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión cuando estos hayan perdido vigencia.

**CAPITULO IV  
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

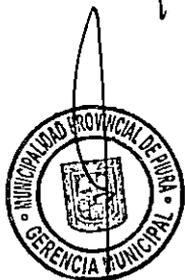
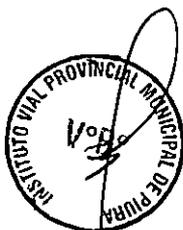
**Artículo 26°.- Oficina de Administración**

Órgano responsable de dirigir y administrar los recursos económicos, financieros, humanos, materiales y de servicios del IVP; así mismo, garantiza la implementación de las normas de integridad y ética institucional. Depende de la Gerencia General y está a cargo de un profesional designado por el Gerente General.

**Artículo 27°.- Funciones de la Oficina de Administración**

Son funciones de la Oficina de Administración, las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio.
- b) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del IVP, así como, del control y la actualización del margesí de estos.



- c) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del IVP.
- d) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del IVP.
- e) Dirigir y supervisar la formulación del balance general, los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- f) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional del IVP, así como conducir su fase de ejecución.
- g) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- j) Ejecutar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- k) Plantear, coordinar, controlar y evaluar las actividades que garantice la protección de los colaboradores, instalaciones, equipos y maquinarias, así como la seguridad e higiene ocupacional; delegando a las jefaturas de área la ejecución de las acciones que le corresponde y que son inherentes a las actividades que desarrolla éstas dentro del ámbito de su competencia.
- l) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General, y establecidas por norma expresa.



## CAPITULO V DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

### Artículo 28°.- Oficina de Gestión de Operaciones e Inversiones

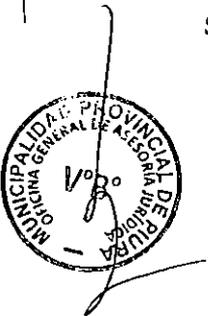
Órgano encargado de la implementación de la gestión vial de la provincia en materia de ingeniería y que comprende básicamente la elaboración del expediente técnico, la ejecución y mantenimiento de las obras viales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

### Artículo 29°.- Funciones de la Oficina de Gestión de Operaciones e Inversiones

Son funciones de la Oficina de Gestión de Operaciones, las siguientes:

- a) Participar, realizar y dirigir la ejecución de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento en de infraestructura de la red vial rural.
- b) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- c) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento
- d) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- e) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos o documentos de gestión para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- f) Llevar el control del avance de la ejecución de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, obras y supervisión en todas sus etapas, así como su evaluación ex post.
- g) Participar en el proceso de selección y contratación de consultoras o contratistas que se requieran.
- h) Elaborar y aprobar expediente técnico de inversiones públicas.

- i) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones (BI).
- j) Responsable de la ejecución física-financiera de las inversiones.
- k) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- l) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- m) Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- n) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.
- o) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- p) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- q) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- r) Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de estos.
- s) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General, y establecidas por norma expresa.



**TITULO IV**

**DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

El IVP, en el marco de las funciones, competencias y el ámbito funcional que le determina la Ley Orgánica de Municipalidades y el Estatuto, mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación con el Gobierno Nacional, Regional, Organismos Internacionales, entidades privadas, entidades cooperantes y con las municipalidades provinciales y distritales.

**TITULO V**

**DEL REGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

Son recursos del IVP los siguientes:

- a) Los montos que le transfiera el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial
- b) Los montos que le transfieran la Municipalidad Provincia y las distritales que lo Integran, conforme sea acordado por el Comité Directivo.
- c) Los recursos provenientes de donación y de cooperación técnica nacional o internacional que se concerten de acuerdo con Ley
- d) Los ingresos propios
- e) Otros recursos que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley
- f) Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación nacional e internacional.

La programación, formulación, aprobación ejecución y evaluación del presupuesto del IVP se rige por las normas de carácter técnico y operativo que corresponde a los gobiernos locales emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**TITULO VI  
DEL REGIMEN LABORAL**

El personal del IVP está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 "Ley de fomento del empleo" y su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios".

**TITULO VII  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

El IVP podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por los dos tercios del total de miembros del Comité Directivo. Dicho acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

**TITULO VIII  
DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO**

La modificación del presente estatuto requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Directivo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Las municipalidades distritales que no figuran en el Acta de aprobación del Proyecto de Estatuto, podrán integrarse al IVP, con los mismos beneficios y obligaciones que las demás, la que será aprobada por el Comité Directivo.

**SEGUNDA.** - Este Estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba.





ALTA DIRECCIÓN

COMITÉ DIRECTIVO

GERENCIA GENERAL

ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

APOYO

Oficina de Administración

ASESORAMIENTO

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Planeamiento

Unidad Formuladora

ÓRGANOS DE LINEA

Oficina de Gestión de Operaciones e Inversiones

